



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4420

Viernes 3 de setiembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Como á pesar de lo dispuesto en la circular de 28 de junio último, los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion, no hayan satisfecho las cuotas que les corresponden abonar por la suscripcion al Boletin oficial de la provincia, me es muy sensible tener que manifestarles, que de no observar lo mandado en el término de doce dias, nombraré comisionados á su costa con el fin de hacer tenga el mas pronto y cumplido efecto el pago que tan justamente se me reclama por el edictor del periódico oficial.

Madrid 31 de agosto 1852.—Ventura Diaz.

#### *Pueblos que adeudan por el año de 1849.*

Redueñas.....	120
Robledo de Chavela.....	120
Valdepiélagos.....	120
Villalvilla.....	120

#### *Idem por 1850.*

Carmarna de Esteruelas.....	96
Cbozas de la Sierra.....	96
Redueñas.....	96
San Agustin.....	96
Titulcia.....	96
Valdepiélagos.....	96
Villalvilla.....	96

#### *Idem por 1851.*

Camarna de Esteruelas.....	96
----------------------------	----

Colmenar del Arroyo.....	48
El Alamo.....	96
Guadarrama.....	96
Los Hueros.....	96
Moralzarzal.....	24
Navalafuente.....	96
Quijorna.....	96
Rascafría.....	96
Redueñas.....	96
San Agustin.....	96
Titulcia.....	96
Valdepiélagos.....	96
Villalvilla.....	96
Villanueva de Perales.....	96
Valdemanco.....	96
Valdeavero.....	96

Reunidos los señores del Consejo provincial con Sr. el Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros á los pueblos de esta provincia en el mes de agosto sean los siguientes:

Pan, racion.....	»	rs. 22	mrs.
Aceite, arroba.....	56	21	
Carbon, arroba.....	4	10	
Cebada, fanega.....	14	14	
Paja, arroba.....	1	20	
Leña, arroba.....	1	2	

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 31 de agosto de 1852. — Ventura Diaz.

**Distrito municipal de Chinchon.**

**Mes de mayo de 1852.**

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.  
 Idem de montes, con igual deduccion. . . . .  
 Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .  
 Idem de beneficencia. . . . .  
 Idem de instruccion pública. . . . .  
 Idem de extraordinarios. . . . .  
 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:  
 Por recargo á la contribucion territorial. . . . .  
 Por idem á la industrial y de comercio. . . . .  
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.  
 Por idem sobre otros objetos. . . . .

Rs. vn.

750

Total cargo. . . . . Rs. vn.

750

**DATA.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .		8	8
Suscripciones. . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .			
Quintas. . . . .			
Eleciones. . . . .			
Art. 2.º Policia de seguridad y urbana. . . . .			
Art. 3.º Alumbrado. . . . .			
Limpieza. . . . .			
Arbolado. . . . .			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .			
A Iquileres de edificios. . . . .			
Gastos de las escuelas. . . . .			
Art. 5.º Beneficencia. . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .			
Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .			
Idem de las fuentes y cañerías. . . . .			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. . . . .	2,150		2,150
Manutencion de presos pobres. . . . .			
Conduccion y socorro de los mismos. . . . .			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento. . . . .			
Art. 9.º Cargas. . . . .		1,315 24	1,315 24
Art. 10.º Obras de nueva construccion. . . . .			
Art. 11.º Imprevistos . . . . .			
Por el alcance á favor del depositario en el mes anterior. . . . .			245 2
Total data. . . . . Rs. vn.	2,150	1,323 24	3,718 26

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 750  
 Idem la data. . . . . 3,718 26  
 Alcance contra los fondos para el mes siguiente. . . . . 3,031 8

De forma que importando el cargo 750 rs. y la data 3,718 rs. 26 mrs. segun queda espresado, resulta un alcance contra los fondos de 3,031 rs. 8 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de junio.

Chinchon 31 de mayo de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Manuel Minguela, secretario.—El Depositario, Jacinto Garcia.—V.º B.º—El alcalde, Carlos Vicente Camacho.

**Distrito municipal de Colmemar Viejo.**

**Mes de mayo de 1852.**

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	4,940 30
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deducción. . . . .	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	
Idem de beneficencia. . . . .	
Idem de instruccion pública. . . . .	
Idem de extraordinarios. . . . .	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .	
Por idem á la industrial y de comercio. . . . .	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos. . . . .	
<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>Rs. vn. 4,940 30</b>

**DATA.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.° Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .			
Suscripciones. . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .			
Quintas. . . . .			
Elecciones. . . . .			
Art. 2.° Policia de seguridad. . . . .			
Art. 3.° Alumbrado. . . . .			
Limpieza . . . . .			
Arbolado . . . . .			
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes . . . . .			
Alquileres de edificios . . . . .			
Gastos de las escuelas . . . . .			
Art. 5.° Beneficencia. . . . .			
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun . . . . .			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías. . . . .			
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. . . . .			
Manutencion de presos pobres. . . . .			
Conduccion y socorro de los mismos. . . . .			
Art. 8.° Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados. . . . .			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.° Cargas . . . . .		3,086 17	3,086 17
Art. 10. Obras de nueva construccion. . . . .			
Art. 11. Imprevistos . . . . .			
<b>Total data. . . . .</b>		<b>Rs. vn. 3,086 17</b>	<b>3,086 17</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	4,940 30
Idem la data. . . . .	3,086 17
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>1,854 13</b>

De forma que importando el cargo 4,940 rs. 30 mrs. y la data 3,086 rs. 17 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,854 rs. 13 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio.  
 Colmenar Viejo 31 de mayo de 1852.—Está conforme.—El secretario de ayuntamiento, Sebastian Pando.—  
 El Depositario, Antolin Morando.—V.° B.°—El alcalde, Felix Gomez.

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS.

El dia 30 de agosto faltó una mula de la villa de Torrelaguna, cuyas señas son: un dedo menos de la marca, de seis á siete años, pelo castaño que tira á negro, bociblanca, un poco corrida de anca. Se suplica á las autoridades, si llegan á descubrir su parade-ro, se sirvan avisar en la indicada villa á Manuel Conde que es su dueño. 3

En el dia 29 de agosto y á cosa de las tres de su tarde á aparecido en el pueblo de Villalvilla una vaca castaña oscura, pequeña, que al parecer se halla criando. Lo que se anuncia para que el dueño de dicha res se presente ante el Sr. Alcalde del espresado pueblo provisto de los documentos por donde acredite ser suya, pues sin esta formalidad no le será entregada.

El ayuntamiento de Vallecas, ha determinado arrendar en pública subasta y por término de cuatro años varias suertes de tierra de pan llevar que en este término poseen los propios de la misma, cuyo remate tendrá lugar el domingo 12 del actual setiembre en la sala consistorial desde las nueve de su mañana en adelante bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del mismo.

Habiendo de proceder el ayuntamiento de Getafe á la rectificacion del padron de riqueza para la derrama de la contribucion territorial que corresponda á dicha villa y su agregado de Perales del Rio en el año próximo de 1853, se hace saber á los propietarios en su término, presenten relaciones de las alteraciones que hayan ocurrido en los valores de sus fincas, en la secretaria de dicha corporacion y plazo improrrogable de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Para verificar en el pueblo de Zarzalejo la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año próximo de 1853, se previene á los contribuyentes del mismo, que en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la secretaria de ayuntamiento del mismo las oportunas relaciones de sus utilidades con arreglo á las disposiciones vigentes, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Con superior autorizacion el ayuntamiento constitucional de La Aceveda ha tenido á bien señalar el domingo 26 del actual setiembre en la casa ayuntamiento y hora de las diez de la mañana, la subasta para carboneo de las leñas de monte bajo que corresponden al mismo del cuartel titulado Las Regueras, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo,

bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento y padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1853, se hace saber que todos los que posean fincas, tanto rústicas como urbanas en el término jurisdiccional de Moralarzal, presenten las oportunas relaciones juradas conforme á instruccion en el término de 15 dias, en la secretaria de su ayuntamiento, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Constituida la comision de estadística que ha de proceder á la formacion de registro de la riqueza urbana, territorial y pecuaria de esta villa, se hace saber á todos los hacendados forasteros á fin de que en el término improrrogable de treinta dias contados desde el de la fecha, se presenten por si ó por medio de persona que los represente, ante esta comision, á dar relacion de las fincas que les pertenezcan, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente á su morosidad.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de nueva construccion de la casa de ayuntamiento y recomposicion de la posada del comun de vecinos de la villa de Villamantilla, se cita para nuevo remate el martes 7 del actual de doce á dos de su tarde en la secretaria de la municipalidad de dicha villa y bajo las condiciones que estarán al efecto de manifiesto. Lo que se hace saber por medio de este anuncio llamando licitadores.

Para concluir la rectificacion del padron de riqueza de este pueblo de Montejo de la Sierra, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año de 1853, se previene á los contribuyentes del mismo y hacendados forasteros que tienen fincas en su término jurisdiccional, que en el preciso término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la secretaria de este ayuntamiento las oportunas relaciones de sus utilidades con arreglo á la instruccion vigente, pues de no hacerlo se procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se subastan con autorizacion superior los pastos de invierno de los prados de propios, y tambien los de la jurisdicción del pueblo de Arroyomolinos, y su remate se señala para el 29 de setiembre, bajo las condiciones que se tendran á la vista.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHÓNDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 22	á 34
Cebada.....	de 16 1/2	á 17
Algarrobas ...	de 24	á 25

Madrid 2 de setiembre de 1852.